



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERIA – CORDOBA**

**Referencia de proceso**

<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-03-004-2017-00264-00</b> Alu
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCOOMEVA S.A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LEONARDO FABIO NEGRETE BARRIOS</b>

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nros. 140-131476 y 140-131453.

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, dentro del proceso Ejecutivo promovido por BANCOOMEVA S.A contra LEONARDO FABIO NEGRETE BARRIOS

**ANTECEDENTES FACTICOS**

Mediante proveído adiado 18-Dic-2017, este juzgado libró mandamiento de pago de la siguiente manera:

- La suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.287.693, 00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré número **3322653106000** visible a folio 8, con fecha de creación y vencimiento -17 de febrero de 2017; así como por concepto de **intereses moratorios** los contados a partir del 18 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, haciendo uso de la cláusula aceleratoria procede a hacer exigible el pago total.
- La suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS (\$18.737.928, 00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré número **0033226531059-00** visible a folio 9, con fecha de creación y vencimiento -17 de febrero de 2017-; e **intereses moratorios** los contados a partir del **18 de febrero de 2017** hasta que se verifique el pago total de la obligación, haciendo uso de la cláusula aceleratoria procede a hacer exigible el pago total.
- La suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$19.110.423, 00)**, por concepto de capital, contenido en el Pagaré número **003322635592900** visible a folio 12, con fecha de creación y vencimiento -17 de febrero de 2017; e **intereses moratorios** los contados a partir del 18 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, haciendo uso de la cláusula aceleratoria procede a hacer exigible el pago total.
- La suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$126.050.406, 00)**, por concepto de capital contenido en el Pagaré número **033223088192-00** visible a folio 14, con fecha de creación 22 de septiembre de 2014, y vencimiento -05 de octubre de 2029, con plazo de 180 meses; obligación que se encuentra vencida desde el 17 de febrero de 2017; e **intereses moratorios** contados a partir del 18 de febrero de 2017, haciendo uso de la cláusula aceleratoria procede a hacer exigible el pago total.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, en auto fechado 27-Jul-2018 se dispuso, entre otros, seguir adelante la ejecución en contra de los demandados.

### **CONSIDERACIONES**

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia. De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente juicio el cual se identifican con el F.M.I. Nros. 140-131476 y 140-131453.

Se señala para el efecto el día diecinueve (19) de octubre del año 2021 a partir de las 3:00pm. La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los avalúos. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-131476 correspondiente al apartamento 604, ubicado en la calle 27 No. 19-20 del barrio Pasatiempo edificio Terrazas del Parque del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$ 221'950.000 (100%)
2. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-131453. correspondiente al garaje No. 18, ubicado en la calle 27 No. 19-20 del barrio Pasatiempo edificio Terrazas del Parque del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$ 12.000.000 (100%)

En aplicación del artículo 448, 450 y siguientes del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar

que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10332727>.

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente ENLACE: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCU C20 217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

## **RESUELVE**

PRIMERO: Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

SEGUNDO: Señalase el día el día diecinueve (19) de octubre del año 2021 a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta de los bienes inmuebles con F.M.I. Nros. 140-131476 y 140-131453.

TERCERO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

CUARTO: En aplicación del artículo 448 del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://call.lifesecloud.com/10332727>.

QUINTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-131476 correspondiente al apartamento 604, ubicado en la calle 27 No. 19-20 del barrio Pasatiempo edificio Terrazas del Parque del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$ 221'950.000 (100%)
2. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-131453. correspondiente al garaje No. 18, ubicado en la calle 27 No. 19-20 del barrio Pasatiempo edificio Terrazas del Parque del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$ 12.000.000 (100%)

SEXTO: Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

SEPTIMO: Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente **ENLACE**: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCU C20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez**

**Civil 004 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2246cb8f118c15a542a425ae554412d3d0089a540adbcdbd812c0309acb96a85a**

Documento generado en 18/08/2021 02:30:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**